



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246830083911
Fecha: 26-02-2024
20246830083911

Bogotá, D.C.

683

Señor:
ANONIMO

Asunto: Respuesta de Petición
Referencia: Rad. No. 20244600217052

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Cordial Saludo:

Como respuesta a la comunicación radicada en esta Alcaldía de Rafael Uribe Uribe con el numero de la referencia, a través de la cual pone en conocimiento de este Despacho la problemática: "(...) PROBLEMAS CON EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTO A PUBLICO UBICADO EN LA DIRECCION CARRERA 12K # 31F - 03 SUR, GUSTAVO RESTREPO. ESTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NOS ESTA AFECTANDO LA SANA CONVIVENCIA Y EL ORDEN PUBLICO. EL PROPIETARIO DE ESTE ESTABLECIMIENTO DEBE CUMPLIR CON ALGUNOS REQUISITOS COMO: LAS NORMAS REFERENTES A LOS NIVELES DE INTENSIDAD AUDITIVA, CUMPLIR CON LOS HORARIOS ESTABLECIDOS PARA LA ACTIVIDAD ECONOMICA DESARROLLADA, LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SANITARIAS Y AMBIENTALES DETERMINADAS EN EL REGIMEN DE POLICIA. PERO EVIDENTEMENTE NO LAS ESTA CUMPLIENDO, UTILIZA UN EQUIPO DE SONIDO CON MUSICA CON ALTOS NIVELES DE VOLUMEN, QUE TRASCIENDE AL ESPACIO PUBLICO, E IMPACTAN DE MANERA NEGATIVA Y EXTRALIMITANDO LOS ESTANDARES MAXIMOS PERMISIBLES. LA INVASION DEL ESPACIO PUBLICO, NO PROPICIA EN LA COMUNIDAD COMPORTAMIENTOS QUE FAVOREZCAN LA CONVIVENCIA EN EL ESPACIO PUBLICO, Y QUE SIENDO PRIVADOS TRASCIENDAN A LO PUBLICO. EXPENDE BEBIDAS ALCOHOLICAS ADENTRO Y EN LAS MESAS QUE SACA FRENTE A SU ESTABLECIMIENTO OCUPANDO EL ESPACIO PUBLICO. LO QUE MAS NOS PREOCUPA EN LA COMUNIDAD ES QUE EN LOS ULTIMOS DIAS, SE HAN REALIZADO DISPAROS EN EL DIA Y EN LA NOCHE, NO SABEMOS SI LOS HA REALIZADO EL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO, ALGUN O ALGUNOS CLIENTES EN ESTADO DE EMBRIAGUES. TAMPOCO GARANTIZA QUE LOS CLIENTES NO PERTURBEN LA PAZ DE LOS RESIDENTES DEL SECTOR, YA QUE GRITAN, CANTAN, PELEAN, ALTERANDO LA TRANQUILIDAD Y BIENESTAR DE LOS RESIDENTES DEL SECTOR. ESTAMOS YA PRESENTANDO ALTERACIONES DE SALUD, Y GRAN TEMOR POR SER HERIDOS, O PERDER LA VIDA POR UNA BALA PERDIDA POR DATOS BASICOS DE LA PETIC CONSECUENCIA DE LOS DISPAROS. LES SOLICITAMOS REALIZAR LA EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PARA QUE CUMPLA LOS REQUISITOS QUE LA LEY LE IMPONE, Y SE TOMEN LOS CORRECTIVOS CORRESPONDIENTES O INCLUSO LA IMPOSICION DE MULTAS SI ELLO LO REQUIERE, PARA NO SEGUIR VIENDONOS AFECTADOS LOS HABITANTES DEL SECTOR. ADICIONALMENTE QUEREMOS DARLES A CONOCER QUE: A PESAR DE QUE LA LEY SEÑALA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEBEN CUMPLIR CON DILIGENCIA, EFICIENCIA E IMPARCIALIDAD EL SERVICIO QUE LES SEA ENCOMENDADO Y ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISION QUE CAUSE LA SUSPENSION O

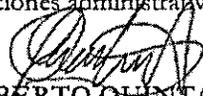


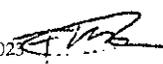
PERTURBACION INJUSTIFICADA DE UN SERVICIO ESENCIAL O QUE IMPLIQUE ABUSO INDEBIDO DEL CARGO O FUNCION. DEBEN GARANTIZAR EL MANEJO TRANSPARENTE, EFICIENTE Y OPORTUNO DE LA INFORMACION DE QUE DISPONEN, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES. RESPECTO A LO ANTERIOR, SE HA EVIDENCIADO QUE ALGUNOS AGENTES DE POLICIA DEL SECTOR, CUANDO TIENEN CONOCIMIENTO DE LA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL QUE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, LE INFORMAN CON ANTERIORIDAD AL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION, CONTROL, Y SEGUIMIENTO QUE SE VAN A LLEVAR A CABO; Y ASI OBLIVAMENTE NO SE PUEDE EVALUAR CORRECTAMENTE LA INFRACCION A LAS NORMAS EN LAS CUALES PUEDA INCURRIR EL ESTABLECIMIENTO. O CUANDO SE LLAMA A LA LINEA DE EMERGENCIA 123 O LA POLICIA NACIONAL DEL CUADRANTE, PARA QUE ELLOS SOLUCIONEN EL INCONVENIENTE, PARA QUE DESACTIVEN O BAJEN EL VOLUMEN DE LA FUENTE DEL RUIDO QUE GENEREN MOLESTIAS DE IMPACTO AUDITIVO EN EL VECINDARIO, NUNCA LLEGAN AL ESTABLECIMIENTO, ESTO SE PRESENTE DIA Y NOCHE LOS 7 DIAS DE LA SEMANA. CUANDO LOS PROCESOS SON TRASLADADOS POR COMPETENCIA DE LOS INSPECTORES DE POLICIA, LOS ALCALDES Y LAS AUTORIDADES ESPECIALES DE POLICIA, QUIENES DEBEN DAR TRAMITE AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL ARTICULO 223 DE LA LEY 1801 DE 2016 CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, ESPERAMOS QUE LLEVEN A CABO LOS PROCEDIMIENTOS. AGRADEZCO SU OPORTUNA RESPUESTA Y SOLUCION EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL MARCO JURIDICO REGULATORIO DEL DERECHO DE PETICION LEY 1755 DE 2015 ADJUNTO: VIDEOS, FOTOS”.

Me permito informarle que en ejercicio de las funciones atribuidas a las Alcaldías previstas en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 735 de 2019, este despacho en coordinación con el comandante de la Policía Nacional de la Localidad, el personal uniformado, la Secretaria Distrital de Seguridad y demás entidades del Distrito, realizaron operativo de Inspección, Vigilancia y Control, el pasado 17 de febrero del 2024 con el fin de realizar el control de que trata el artículo 87 de la ley 1801 de 2016 en el establecimiento ubicado en la Cra. 12 K NO. 31 F-03, fuimos atendidos por su propietario Señor Julio Cesar Benavides Rodríguez, se realizó la verificación de la documentación, encontrando que no contaba con la documentación completa, por lo que se le impuso como medida, la orden de comparendo No. 11-001-1575773.

De conformidad con lo actuado, le informamos que se programará para el mes de marzo del año 2024, visita nuevamente a la nomenclatura indicada con el fin de corroborar el cumplimiento de dichos requisitos a fin de determinar las actuaciones administrativas correspondientes.

Finalmente, con la presente comunicación se da trámite a su petición, sin perjuicio de la información adicional que requiera o desee obtener sobre la gestión administrativa adelantada, reiterando la permanente disposición de esta Alcaldía Local para brindar, de acuerdo con sus competencias, acompañamiento a la ciudadanía en el ejercicio de las funciones administrativas correspondientes.


EDGARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe

Proyectó, Félix Murillo Plata, Abogado Contratista CPS 258-2023 
Revisó-Aprobó/ Alexandra paz – Profesional Universitario 219-18 Área Gestión Policia y Juridica 
Aprobó. Profesional de Apoyo del Despacho / Leonardo Guerra Ramírez